



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

**Expediente:** CDHEC/1/2018/X/Q

**Asunto:** Acuerdo de conclusión por conciliación

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de junio de 2018.** -----

Vistas las constancias que obran integradas al expediente al rubro señalado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 22 de marzo de 2018, interpusiera la **Q1**, por hechos presuntamente violatorios a sus Derechos Humanos atribuidos a servidores públicos de la Escuela de Bachilleres “Dr. Mariano Narváez González” Turno Matutino, adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila con residencia en esta ciudad, por la presunta violación a Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Negativa al Derecho de Petición**; y toda vez que de las mismas se desprende que: mediante oficio sin número recibido en este Organismo el día 24 de mayo del año en curso, el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, Abogado General de la Universidad Autónoma de Coahuila, aceptó el procedimiento de conciliación propuesto por este Organismo y para acreditar su cumplimiento, con fecha 08 de junio de este mismo año, remitió copia del oficio sin número del 06 de junio de la presente anualidad, suscrito por el Ing. Martín Alday Hernández, Director de la Escuela de Bachilleres “Dr. Mariano Narváez González” Turno Matutino, dirigido a la **Q1** con acuse de recibo de la propia quejosa del día 07 de junio del presente año, mediante el cual, manifiesta la autoridad, que da contestación a los escritos presentados por la agraviada con fechas 29 de enero y 15 de febrero del presente año. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----**CÚMPLASE.**

LLL/MLHH

